



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 187/2021-DIRECTA-SAE

CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DUPLICADORES Y SERVICIOS

CONTRATO No. 187/2021-DIRECTA-SAE

Contrato de arrendamiento de equipos duplicadores y servicios, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Navecomp, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Apoderado Legal el **C. Pedro Morales García**, a quien se le denominará “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar el arrendamiento de equipos duplicadores y servicios, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. Mediante requisición de compra número **526/2021**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación del servicio de arrendamiento de equipos duplicador que se utiliza para la impresión del Periódico Oficial.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 11 de agosto del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-69-21**; llevándose a cabo el día 13 de agosto del 2021 la junta de aclaraciones, y en fecha 16 de agosto del 2021, mediante acta de presentación y apertura proposiciones se declaró desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como el apartado VI, inciso b), subinciso b.3) numeral 1), de la citada Convocatoria.
4. Así las cosas, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 19 de agosto del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-74-21 (segundo procedimiento)**; llevándose a cabo el día 23 de agosto del 2021 la junta de aclaraciones, y en fecha 24 de agosto del 2021 mediante acta de presentación y apertura proposiciones se declaró desierto el citado procedimiento, por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como el apartado VI, inciso b), subinciso b.3) numeral 1), de la citada Convocatoria.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 187/2021-DIRECTA-SAE</p>

5. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 09 de septiembre del 2021, mediante procedimiento **ADTC-099-2021**, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **Navecomp, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$452,400.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 30 de julio del 2021 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **526/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Navecomp, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 187/2021-DIRECTA-SAE

Segunda: "El Arrendador y Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01019**, inscrito el día 24 de febrero del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 14 de enero del 2021.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del instrumento público número 21,527, volumen número CCCLIII, de fecha 20 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Javier González Ramírez, Notario Público número 11 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 27 de febrero de 2007.
- 2.3. Que su Apoderado Legal es el **C. Pedro Morales García**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 20,987, volumen 541, de fecha 30 de enero de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Jaime Talamantes del Cojo, Notario Público número 26 de los del Estado de Aguascalientes, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social, se encuentra el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Paseo de la Cruz número 100-A, de la Colonia Gómez Portugal Coronel, Aguascalientes, Ags., C.P. 20250, con números telefónicos (449) 970 64 74 y (449) 273 57 51 y cuenta de correo electrónico pmorales@navecomp.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **NAV070220AU7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A016679010-3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "**La Ley**".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO NO. 187/2021-DIRECTA-SAE

3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento legal es formalizar el arrendamiento de 3 equipos duplicadores y la prestación de los servicios para su correcta operación, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente contrato; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes y Servicios**”.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” deberá arrendar y prestar “**Los Bienes y Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS Y LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” arrendados y prestados objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA: ARRENDAMIENTO DE TRES EQUIPOS DUPLICADORES MARCA RICOH, MODELO DD5450, PARA CLICK EN COLOR NEGRO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS ESCANEO 600 PPP X 400 PPP (MODO NORMAL) ÁREA DE IMPRESIÓN MÁXIMA 290MM X 410MM VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 60-130 PPM TIEMPO DE RECUPERACIÓN DESDE SUSPENSIÓN: 13 SEGUNDOS TAMAÑO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN: MÁXIMO 325MM X 447MM MÍNIMO 70MM X 148MM EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INCLUYE: 1.- SUMINISTRO DE TINTA Y MASTER, REFACCIONES DE DESGASTE POR CONSUMO FRECUENTE COMO SON: CILINDROS, LÁMINAS DE LIMPIEZA Y ALGUNAS GOMAS DE ALIMENTACIÓN. 2.- NO INCLUYE: PAPEL NI REFACCIÓN DAÑADAS POR MALA OPERACIÓN Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERÍODO DE RENTA. 3.- INCLUYE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERÍODO DE RENTA, MANO DE OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. 4.- ESCANEOS SIN COSTO. 5.- INSTALACIÓN. 6.- CAPACITACIÓN A USUARIOS. TIEMPO DE ENTREGA: FECHA DE INICIO: TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN. FECHA DE TÉRMINO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.	\$390,000.00	\$390,000.00



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO NO. 187/2021-DIRECTA-SAE

		TIEMPO DE RESPUESTA: EN CASO DE FALLA 5 HRS., A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO. TIEMPO DE REPARACIÓN: MANTENIMIENTO CORRECTIVO RESPUESTA EN 24 HRS. A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO. TIEMPO DE REPOSICIÓN 48 HRS. CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO. NOTA: SE ESTIMAN 3.000.000 (TRES MILLONES) DE CLICK DEL DUPLICADO. COSTO UNITARIO POR CLICK DE \$0.13 ANTES DE I.V.A.					
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$452,400.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$390,000.00	I.V.A.	\$62,400.00	TOTAL	\$452,400.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Arrendador y Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$62,400.00 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$452,400.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento de los bienes y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Arrendador y Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a instalar y prestar “Los Bienes y Servicios” según lo establecido en la cláusula segunda a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a otorgar el uso y goce de “Los Bienes y Servicios” arrendados y contratados al amparo del presente contrato a los 03 días hábiles posteriores a la adjudicación, es decir, a partir del día 14 de septiembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021.

“Los Bienes y Servicios” deberán arrendarse y prestarse en las instalaciones de Talleres Gráficos de “La SAE”, ubicadas en la calle José Barba Alonso número 213, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 08:30 a 15:30 horas.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a lo siguiente:

- 1.- Suministrar de tinta y master, refacciones de desgaste por consumo frecuente como son: cilindros, láminas de limpieza y algunas gomas de alimentación.
- 2.- Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, y todas las partes y refacciones que se requieran durante el periodo de renta, mano de obra de técnicos y refacciones para el buen funcionamiento del equipo.
- 3.- Escaneo sin costo.
- 4.- Instalación.
- 5.- Capacitación para 03 usuarios que se impartirá el día de la entrega de los equipos en el domicilio antes señalado.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 187/2021-DIRECTA-SAE

Las condiciones específicas de “**Los Bienes y Servicios**” arrendados y prestados, se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes y Servicios**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **C. Rolando Hernández Gómez Palomino**, en su carácter de **Jefe de Departamento de Talleres Gráficos** de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos y contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” cualquier incumplimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la contraprestación objeto del presente, se realizará en parcialidades mensuales, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**”, según correspondan.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se recibirán los primeros 5 (cinco) días de cada mes, durante la vigencia del arrendamiento y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. Así mismo antes de realizar el pago correspondiente al mes en cuestión, “**La SAE**” verificará que la cantidad de los servicios prestados corresponda a la cantidad facturada, en caso de que no realice la totalidad de lo contratado en el mes facturado, este faltante le será descontado del pago correspondiente. Los CFDI que amparen el arrendamiento y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, deberán presentarse junto con el pedido de compra firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 187/2021-DIRECTA-SAE

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2021.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES ARRENDADOS. “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad y óptima operatividad de los 03 equipos duplicadores durante la vigencia del arrendamiento, contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que los bienes arrendados no corresponden a los señalados en el presente instrumento legal o que existe mala calidad en los mismos, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a dar respuesta en caso de falla en 05 horas a partir de la notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico. La reparación y/o mantenimiento correctivo de los bienes deberá realizarse en 24 horas a partir de la notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico, en caso de reposición de los mismos se deberá realizar en un tiempo de 48 horas contadas a partir de la notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

Así mismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, fallas, irregularidades o mala calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que los bienes objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto,






SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO NO. 187/2021-DIRECTA-SAE

comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexos.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad en la prestación de los servicios, durante la vigencia de los mismos, específicamente en lo que se refiere al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos arrendados, todas las partes, refacciones y mano de obra de técnicos necesarias para su óptimo funcionamiento (tinta y master incluido) durante la vigencia de la prestación de los servicios, así como la capacitación para la operatividad y funcionamiento de los equipos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal o que existe mala calidad en los servicios prestados, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a dar respuesta en caso de falla en 05 horas a partir de la notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico. La reparación y/o mantenimiento correctivo de los servicios deberá realizarse en 24 horas a partir de la notificación vía telefónica y/o correo electrónico, en caso de reposición de los mismo se deberá realizar en un tiempo de 48 horas contadas a partir de la notificación vía telefónica y/o correo electrónico, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

Así mismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” deberá contar con el personal especializado para la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no preste los servicios o no entregue los bienes arrendados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de los servicios, señalados en la cláusula

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 187/2021-DIRECTA-SAE

cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Arrendador y Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes arrendados y los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Arrendador y Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el arrendamiento de los bienes

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 187/2021-DIRECTA-SAE

y la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y Servicios**”, aún no entregados, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes arrendados y en los servicios contratados por virtud del presente instrumento mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” arrendados y prestados sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Bienes y Servicios**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de los servicios, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de los servicios, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” destine para la prestación de los servicios, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincarsele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 187/2021-DIRECTA-SAE

del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios. Igualmente, en el evento de que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes y Servicios”** arrendados y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes arrendados y/o en la prestación de los servicios contratados, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los bienes arrendados y los servicios prestados.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.




Página 11 de 17

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 187/2021-DIRECTA-SAE</p>

- d) La divulgación de parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la cantidad de los bienes arrendados y de los servicios contratados, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no entregue los bienes arrendados y/o preste los servicios contratados conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función del no disfrute de los bienes arrendados y los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta entrega de los bienes arrendados y/o prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga necesidad de arrendar los bienes y/o contratar los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.




 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 187/2021-DIRECTA-SAE

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-69-21 y DGAD-IM-74-21 (**segundo procedimiento**), con las señaladas en las proposiciones que presentó dentro de los actos de los procedimientos de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de las juntas de aclaraciones; mismas que forman parte integral de las convocatorias.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de septiembre del 2021.

Por “**La SAE**”

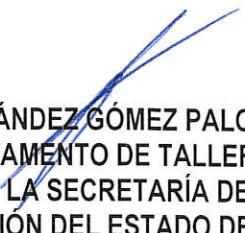

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”


C. PEDRO MORALES GARCÍA
 APODERADO LEGAL DE NAVECOMP, S.A. DE C.V.

Por “**La Unidad Administrativa Requierente**”


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
 SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES


C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE TALLERES
 GRÁFICOS DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO. 187/2021-DIRECTA-SAE

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

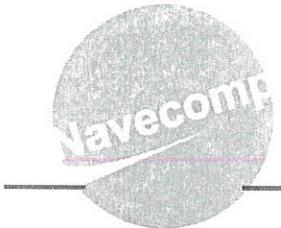
LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Revisado y Aprobado	Entregado
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCIA GONZALEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO NO. 187/2021-DIRECTA-SAE

Anexos



Navecomp, S.A. DE C.V.
Paseo de la Cruz # 100-A Col. Gómez Portugal
Aguascalientes, Ags. C.P. 20250
Tel 4499705055 y 4499706474
R.F.C. NAV070220AU7
CLAVE PROVEEDOR: 12060148

ANEXO A

OFERTA TÉCNICA

Fecha: 6 de Septiembre de 2021

ADTC-099-2021 DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO DGAD-IM-74-21

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
01	1	Servicio	<p>ARRENDAMIENTO DE TRES EQUIPOS DUPLICADORES MARCA RICOH MODELO DD5450 PARA CLICK EN COLOR NEGRO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PRINCIPALES:</p> <p>ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS ESCANEO 600 PPP X 400 PPP (MODO NORMAL) AREA DE IMPRESION MAXIMA 290MM X 410MM VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 60-130 PPM TIEMPO DE RECUPERACION DESDE SUSPENSION: 13 SEGUNDOS TAMAÑO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN: MÁXIMO 325MM X 447MM MINIMO 70MM X 148MM</p> <p>EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INCLUYE:</p> <p>1.- SUMINISTRO DE TINTA Y MASTER, REFACCIONES DE DESGASTE POR CONSUMO FRECUENTE COMO SON: CILINDROS, LAMINAS DE LIMPIEZA Y ALGUNAS GOMAS DE ALIMENTACION.</p> <p>2.- NO INCLUYE: PAPEL NI REFACCION DAÑADAS POR MALA OPERACION Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERIOD DE RENTA.</p> <p>3.- INCLUYE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERIOD DE RENTA, MANO DE OBRA DE TECNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.</p> <p>4.- ESCANEOS SIN COSTO.</p> <p>5.- INSTALACION.</p> <p>6.- CAPACITACION A USUSARIOS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <p>FECHA DE INICIO: TRES DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACION.</p> <p>FECHA DE TERMINO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.</p>



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 187/2021-DIRECTA-SAE

		<p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA: EN CASO DE FALLA 5 HRS., A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA CORREO ELECTRONICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACION: MANTENIMIENTO CORRECTIVO RESPUESTA EN 24 HRS. A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA CORREO ELECTRONICO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICION: 48 HRS. CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA CORREO ELECTRONICO.</p> <p>NOTA: SE ESTIMAN 3'000,000 (TRES MILLONES) DE CLICK DEL DUPLICADO.</p>
--	--	--

Pedro Morales García
Representante Legal
Navecomp, S.A. de C.V.

RICOH



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO NO. 187/2021-DIRECTA-SAE



Navecomp, S.A. DE C.V.
Paseo de la Cruz # 100-A Col. Gómez Portugal
Aguascalientes, Ags. C.P. 20250
Tel 4499705055 y 4499706474
R.F.C. NAV070220AU7
CLAVE PROVEEDOR: 12060148

ANEXO B

OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 6 de Septiembre de 2021

ADTC-099-2021 DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO DGAD-IM-74-21.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	Servicio	Conforme a lo especificado en la oferta técnica (Anexo A) de esta Solicitud de Cotización ADTC-099-2021 Costo unitario por click de \$ 0.13 antes de I.V.A.	\$ 390,000.00 (Incluye los 3 equipos contemplando 3'000,000 de click)	\$ 390,000.00	\$ 62,400.00	\$ 452,400.00
GRAN TOTAL:				\$ 390,000.00	\$ 62,400.00	\$ 452,400.00	

Cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.

NOTA:

- Indicar la descripción (se acepta genérica), la sumatoria del subtotal e I.V.A.
- Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
- FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO, en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en la columna de precio unitario "NO OFERTO".

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en la presente SOLICITUD DE COTIZACION
Lugar de entrega:	En las Instalaciones de Talleres Graficos, en la calle José Barba Alonso #213 Cd. Industrial, C.P. 20290 Aguascalientes, Ags. (De conformidad con lo señalado en apartado núm. 2, referente a PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA)
Vigencia de la oferta:	<u>30 días naturales</u>


Pedro Morales García
Representante Legal
Navecomp, S.A. de C.V.

